

**PARITARIA LOCAL ENTRE EL SECTOR DOCENTE Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.**

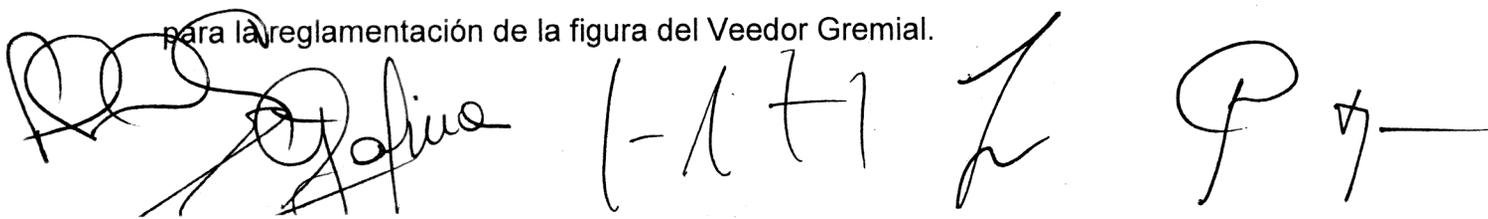
ACTA Nº 19

En la ciudad de Córdoba a los 15 días del mes de abril del año dos mil dieciséis se reúnen en el ámbito de la Secretaría General de la UNC, los representantes de la Universidad Nacional de Córdoba, señores Alberto León, Sergio Obeide y Ester Galina y los representantes del Sector Gremial, señores Pablo Carro, Sandra Mutal y Javier Blanco quienes integran la Comisión Paritaria Docente de Nivel Local, a los fines de dar continuidad a las reuniones paritarias del corriente año.

Luego de deliberar las partes acuerdan los siguientes puntos:

1) En relación a la solicitud de ADIUC de realizar las modificaciones reglamentarias necesarias para tornar compatible la acumulación de cargos docentes hasta 50 horas dentro del sistema universitario, incluidos los docentes de dedicación exclusiva, lo que fue solicitado en Acta 12 punto 6), Acta 13 punto TERCERO y Acta 16 punto SEGUNDO, y tomando en consideración la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos expresada por el Sr. Secretario General de la UNC, esta Comisión considera que: Dado que la Asamblea Universitaria celebrada el 12 de diciembre de 2015 ha modificado el art. 46 del EU, entendemos que no existen obstáculos para que un profesor de dedicación exclusiva pueda ser designado además en un cargo de hasta 10 horas. Que no permitirlo implica una desventaja laboral para los docentes de dedicación exclusiva en relación al resto de los docentes quienes pueden acumular designaciones que impliquen una dedicación total de 50 horas. No obstante, ante la vigencia de la Ordenanza 5/2000 (mod. Ord 15/2010) y lo dispuesto por el artículo 53 del E.U., que establece que es el HCS quien tiene la facultad de dictar normas generales sobre incompatibilidad de tareas para el personal docente, se acuerda girar este tema al HCS para su tratamiento dejando expresado que la Comisión Paritaria de Nivel Local considera que debe hacerse lugar a lo solicitado por la representación gremial.

2) Tal como se acordó en el Acta 18 de esta Comisión, los paritarios de ambos sectores acuerdan el siguiente texto consensuado de Proyecto de Resolución para la reglamentación de la figura del Veedor Gremial.



The image shows five handwritten signatures in black ink, arranged horizontally at the bottom of the page. From left to right, they appear to be: a large, stylized signature; a signature that looks like 'Galina'; a signature that looks like 'León'; a signature that looks like 'Carro'; and a signature that looks like 'Mutal'.

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

Los artículos 11, 12, 13 y 14 del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por la Resolución 1222/2014 del Honorable Consejo Superior de esta Universidad Nacional de Córdoba y la propuesta presentada por ADIUC (Asociación de Docentes e Investigadores Universitarios de Córdoba), en el ámbito de la Comisión Paritaria de Nivel Local, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los artículos 11, 12 y 13 del Convenio Colectivo de Trabajo, el veedor gremial tiene la función de contralor de los diversos actos administrativos e instancias de evaluación previstas en la sustanciación de los concursos públicos de antecedentes y oposición que permiten el acceso a los cargos docentes y/o en las instancias destinadas a la evaluación de docentes para la permanencia y ascenso en la carrera docente.

Que la implementación de la figura del veedor gremial pretende ampliar la existencia de garantías de transparencia y control institucional.

Que en el caso concreto de la UNC, la representación sindical presenta la propuesta de designación de veedores en concursos y otras instancias de evaluación orientada, entre otros aspectos, a cubrir la necesidad de ampliar los mecanismos de control y transparencia;

Lo resuelto según actas paritarias de la Comisión Paritaria Local con el sector docente de la Universidad Nacional de Córdoba en fecha 15 de abril de 2016;

Por ello,

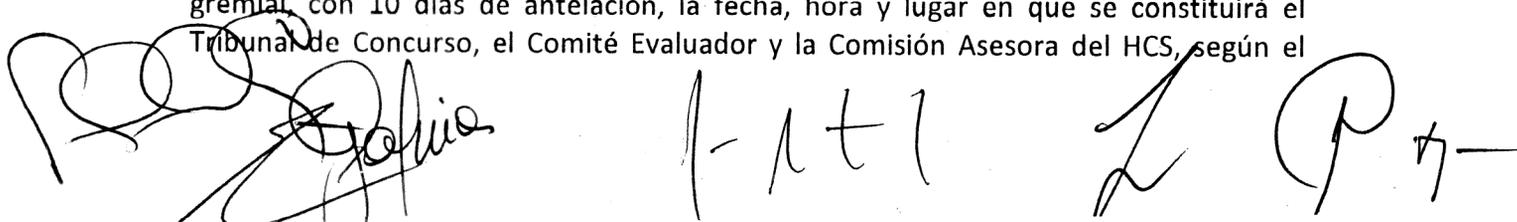
EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la creación de la figura del Veedor Gremial quien actuará en las situaciones de evaluación establecidas en los art. 11, 12 y 13 del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de la UNC (Res. HCS 1222/2014).

ARTÍCULO 2°: La entidad sindical con personería gremial podrá designar un representante en carácter de veedor gremial para participar en la sustanciación de actos evaluativos de la carrera docente, en las oportunidades de ingreso, permanencia y ascenso.

ARTÍCULO 3°: La UNC deberá, bajo sanción de nulidad, comunicar a la entidad gremial con 10 días de antelación, la fecha, hora y lugar en que se constituirá el Tribunal de Concurso, el Comité Evaluador y la Comisión Asesora del HCS, según el

The bottom of the document features several handwritten signatures and initials. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, the initials 'HCS' are written in a simple, blocky font. To the right, there are two more signatures, one appearing to be 'L' and another 'P' with a horizontal line extending to the right.

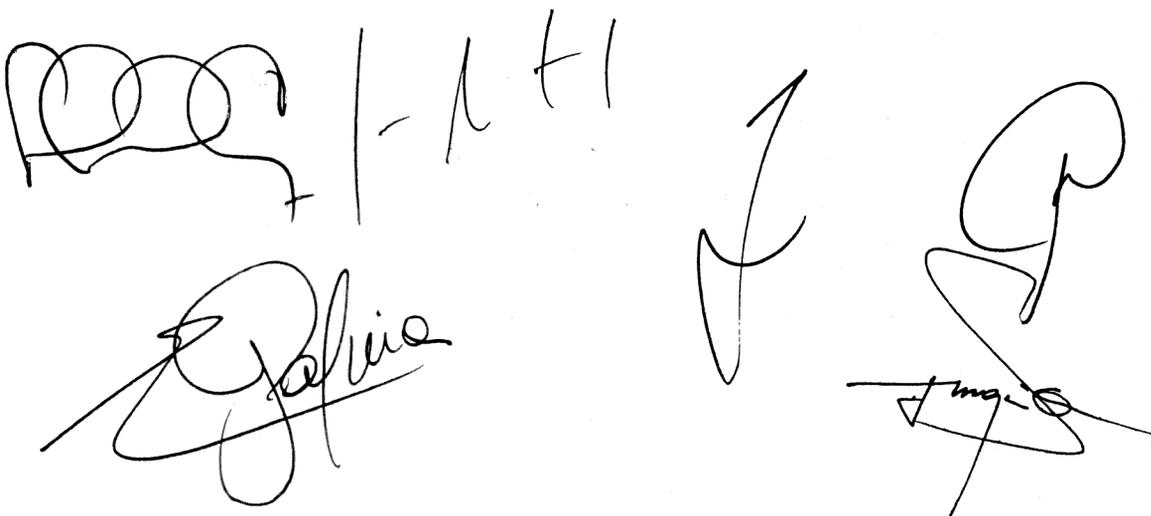
caso. Desde el momento de su designación el veedor tendrá derecho a participar de todos los actos concursales e instancias previstas de evaluación y deberá ser notificado fehacientemente de todo acto relativo al proceso en el que interviene. Siendo esta participación voluntaria, su falta no inhabilitará la prosecución del proceso.

ARTÍCULO 4°: El veedor gremial deberá elaborar un informe referido a lo resultante de su actuación, en los términos requeridos por la entidad gremial, debiendo quedar una copia del mismo en el expediente del acto en cuestión y otra copia en la sede gremial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A ___ DIAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

3) Esta Comisión Paritaria toma conocimiento de lo actuado en el EXP-UNC:0057297/2015 en el que se tramita la titularización de docentes preuniversitarios del Colegio Nacional de Monserrat por aplicación del Acta 8 de diciembre de 2012. Se acuerda dar la conformidad para la titularización de los docentes mencionados en el Listado 1 y en el Listado 2 del informe elaborado por la Secretaría de Asuntos Académicos obrante a fs. 661/666 y girar las actuaciones al HCS para que proceda a la designación de los mencionados docentes.

Sin más tema que tratar las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.



The image shows several handwritten signatures and initials. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'García' with a horizontal line through it. Above it are some initials that look like 'HCS'. To the right of these, there is a large, stylized signature that appears to be 'García' with a horizontal line through it. Above it are some initials that look like 'HCS'. In the center, there is a large, stylized signature that appears to be 'García' with a horizontal line through it. Above it are some initials that look like 'HCS'.